

Procedimiento de gestión del Canal Ético

1. OBJETO

La finalidad de este procedimiento es establecer el modo en que GRUPO NUTRIS debe gestionar las informaciones sobre las infracciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El objetivo del Canal Ético es recibir y tramitar eficazmente las comunicaciones relacionadas con los comportamientos constitutivos de infracción que indica la normativa y garantizar que dicha comunicación será tratada de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial, adoptando las medidas oportunas para garantizar los principios por los que se regula el presente Canal y otorgar una protección adecuada frente a las represalias.

2. ALCANCE

2.1. Material

Las informaciones tramitadas a través del Sistema Interno de Información versarán sobre acciones u omisiones que puedan constituir determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea, o infracciones penales o administrativas graves o muy graves, considerando entre estas, en todo caso, a las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social, según los indicado en la Política del Sistema de Información.

2.2. Personal

El Sistema Interno de Información permitirá realizar comunicaciones a las personas que, en un contexto laboral o profesional, tengan conocimiento de las infracciones previstas en el apartado 2.1., comprendiendo en todo caso:

- Los empleados, voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación.
- Los autónomos.
- Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- En los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o negociación precontractual, aquellas personas cuya relación laboral aún no haya comenzado.

2.3. Societario

El presente procedimiento resulta de aplicación a las empresas del GRUPO NUTRIS: NUTRIS INGREDIENTS, S.L. y ROYPAS BY NUTRIS, S.A.U.

3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones de incumplimientos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización se realizarán a través del Canal Ético de GRUPO NUTRIS. El Canal implantado permite las comunicaciones escritas y está operativo 24 horas al día los 365 días del año. A solicitud del informante, también podrán presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

El Canal Ético será accesible a través de un apartado específico y separado en la página web de cada una de las empresas que componen el GRUPO NUTRIS:

- www.nutris.es
- www.roypas.com

En el caso de emplear el formulario disponible a través de los medios indicados, el informante estará en todo momento informado del estado de la comunicación y en permanente contacto con el Gestor del Canal.

4. DIFUSIÓN

Con el objetivo de que la implantación y finalidad del Canal Ético se alcancen, es importante asegurar que todos los miembros de GRUPO NUTRIS:

- Conocen su existencia.
- Comprenden su finalidad.
- Son conscientes de la conveniencia de poner en conocimiento de la organización posibles irregularidades o hechos que puedan ser constitutivos de delito, de infracciones administrativas o de incumplimientos de la normativa interna de los que puedan tener conocimiento.
- Conocen sus derechos.
- Confían en que las comunicaciones se tramitarán con confidencialidad, objetividad y equidad.

La existencia e implantación del Canal Ético será notificada a los miembros de GRUPO NUTRIS mediante un comunicado en el que se indicará el lugar, la forma de acceder al mismo y el procedimiento a seguir.

5. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DEL CANAL

Gestor del Canal

Es la persona en quien el Responsable del Sistema delega la gestión del Canal para asegurar la objetividad y transparencia del procedimiento.

Las funciones del Gestor del Canal serán las siguientes:

- Recepción de las denuncias.
- Acuse de recibo al informante en un plazo máximo de siete días desde la recepción de la comunicación.

- Puesta en conocimiento del Responsable de Sistema.
- Elaboración de un informe previo y remisión al Responsable del Sistema para decidir sobre su admisibilidad.
- Comunicación con los informantes.
- La función instructora contemplará:
 - Iniciar el procedimiento de investigación.
 - Comunicación a la persona afectada, recepción de alegaciones y en su caso entrevistas con la persona afectada, denunciante y testigos.
 - Elaboración de un informe de conclusiones y propuesta de resolución.
- Llevanza del Libro-registro.
- Custodia de la documentación relativa a las comunicaciones presentadas a través del Canal.

Responsable del Sistema de Información

Es designado por el órgano de administración.

Se procederá a la notificación de dicho nombramiento a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

Llevará a cabo las siguientes funciones:

- Control del Canal Ético.
- Recepción del informe previo remitido por el Gestor del Canal para la admisión a trámite o archivo de la denuncia según proceda.
- Recepción de informe sobre la propuesta de resolución remitida por el Gestor del Canal para decidir sobre su resolución.
- Seguimiento de las medidas propuestas y de la salvaguarda del principio de no discriminación.
- Supervisión de posibles represalias.

6. Contenido de las denuncias

Para poder ser tramitada, la denuncia deberá contener unos datos mínimos que permitan iniciar una investigación sobre los hechos informados. Serán requisitos mínimos los siguientes:

- (Si no es anónima): Identificación del informante: Nombre, apellidos, relación con la empresa, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Gestor del Canal.
- Irregularidad denunciada: Descripción de las circunstancias de la irregularidad denunciada, dando respuestas a cuestiones como (i) en qué consiste; (ii) cuándo ocurrió; (iii) dónde ocurrió (iv) si existen otras personas que puedan aportar más información; (iv) área de negocio o sociedad afectada.
- Aportación de documentos o evidencias, siempre que fuese posible, de los hechos denunciados.
- Identificación de los responsables de la irregularidad, en caso de ser conocidos.

7. Recepción y tratamiento de las denuncias

7.1. Registro de la denuncia

La denuncia deberá ser individual. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o circunstancia que deba ser comunicado, cada una de ellas deberá hacerlo de forma individual a través del Canal Ético.

Presentada la denuncia, se procederá a su registro, siéndole asignado un código de identificación. El Sistema Interno de Información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido al Responsable del Sistema y al Gestor del Canal. Todas las denuncias recibidas se analizarán y se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y del denunciado.

Si el informante utiliza la herramienta online, desde donde puede acceder a la información sobre el tratamiento de sus datos, tras realizar la comunicación tendrá que elegir una contraseña para mantener la protección y confidencialidad de la denuncia. A continuación obtendrá un código de la denuncia, que servirá como usuario para, junto con la contraseña, permitir al informante conocer el estado de la reclamación o aportar nueva documentación, manteniendo el contacto con el Gestor del Canal a través de la pestaña Seguir una denuncia. Recibirá un acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días al correo electrónico facilitado.

En Anexo I se acompaña el modelo de confirmación de recepción de la denuncia que ha de entregarse al informante en el caso en que presente la denuncia presencialmente.

7.2. Trámite de admisión

Tras el registro de la comunicación, el Gestor del Canal Ético remitirá al Responsable del Sistema un informe preliminar, en el que se incluirá toda la información contenida en la comunicación.

Tras ello, el Responsable del Sistema deberá llevar a cabo un primer análisis para determinar si está justificado iniciar una investigación interna o no:

- No: si después de la evaluación preliminar se estima que no se admite a trámite, se archivará la comunicación documentando la razón por la que se hubiese tomado dicha decisión, dando traslado al informante en aquellos supuestos en los que resulte posible. El archivo podría tener lugar en los siguientes casos:
- Cuando los hechos o conductas relatados no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información.

- Cuando los hechos relatados carezcan de verosimilitud o fundamento.
- Cuando la denuncia no contenga información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados.
- Cuando la denuncia no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor del Canal, podrá requerir al informante para que subsane los defectos de los que pudiera adolecer la denuncia. En caso de transcurrir 30 días sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia, salvo en aquellos casos en que se haya categorizado como de tipo crítico.

- Sí: antes del inicio de la función instructora se revisará si existe conflicto de intereses con alguno de los miembros que forman parte del órgano responsable de la investigación de la comunicación. En el caso de existir conflicto, los miembros afectados serán apartados y se nombrarán miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito se remitirá con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

7.3. Comunicación con el informante

El Canal Ético permite una comunicación segura con el informante, incluso con aquel que ha decidido ser anónimo. Para ello se habilita una sección donde, con un código y una contraseña asignados a la denuncia registrada, el informante podrá conocer el estado de la misma, subsanar defectos de forma o aportar nuevos datos. Por protocolos de seguridad los códigos y claves de acceso no serán recuperables, motivo por el que, si el informante no los recuerda, tendrá que generar una nueva denuncia. Estos datos de acceso se inhabilitarán transcurridos dos meses desde que la denuncia haya sido concluida.

Sin perjuicio de lo anterior, el Canal Ético permite al informante renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Gestor del Canal como consecuencia de la información.

7.4. Instrucción de las denuncias y desarrollo de la investigación interna

La instrucción comprenderá el proceso de recopilación, análisis e investigación de los hechos relatados, llevado a cabo de forma rigurosa, independiente y objetiva, con el fin de determinar la verosimilitud de la denuncia.

7.4.1 Apertura del proceso de investigación

La apertura del proceso de investigación supondrá la asignación de un nivel de riesgo a cada denuncia, que podrá ser: BAJO, MEDIO, ALTO o CRÍTICO y se establecerá la fecha límite para su resolución. Se abrirá un expediente por cada denuncia donde se dejará constancia documental de todas las actuaciones practicadas y al que se adjuntarán todas las pruebas o diligencias obtenidas en el desarrollo de la investigación.

La investigación se desarrollará por el Gestor del Canal siempre bajo la dirección del Responsable del Sistema que podrá recabar el auxilio de profesionales de otros departamentos del GRUPO NUTRIS para realizar las indagaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. Todas las personas de Grupo deberán colaborar y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que les fueran requeridos.

Si el Responsable del Sistema lo considera necesario, bien por la gravedad de los hechos o por otros motivos, podrá contar con la colaboración de asesores externos. A tal efecto, determinará el alcance de dicha colaboración, pudiendo delegar de forma parcial o total la investigación en dichos asesores, que le mantendrán informado de manera continua durante el desarrollo de las investigaciones.

En todo caso la investigación deberá garantizar la confidencialidad del denunciante, y tendrá por objeto determinar la realidad de los hechos denunciados, el alcance de los mismos, las personas que han participado en ellos, así como la recopilación de pruebas que pudieran resultar de interés para la investigación. Tratará de dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- En qué consiste la conducta denunciada.
- Quién o quiénes son los sujetos responsables de dicha conducta.
- Cuándo ocurrió la conducta en cuestión y, en caso de que se haya venido desarrollando en el tiempo, desde cuándo se viene produciendo.
- Cuál es la causa de la conducta producida, eso esto es, en qué medida se ha cometido por la inexistencia de controles apropiados para evitarla o si se han eludido los controles existentes.

- Cuáles son las consecuencias de la conducta denunciada y si esta puede constituir la comisión de un delito.

7.4.2 Plazo

El plazo máximo en el que se deberá desarrollar la investigación no podrá ser superior a 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación. Sin embargo, en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

El Responsable del Sistema autorizará la prórroga extraordinaria del referido plazo máximo, dictando una resolución motivada a tales efectos donde se justificará la duración de la prórroga dentro del plazo máximo establecido. Este acuerdo será incorporado al expediente correspondiente.

7.4.3 Diligencias de investigación

La selección y práctica de dichas actuaciones estará regida por el principio de proporcionalidad. Cada medida deberá ser:

- Excepcional (no deberán existir otras actuaciones investigadoras menos gravosas para alcanzar el objetivo perseguido).
- Necesaria (sin su práctica, se podría comprometer la investigación).
- Idónea (deberá servir a los fines de la investigación).

Para la averiguación de los hechos objeto de investigación podrán utilizarse, siempre con respeto de los derechos de las personas implicadas y bajo un estricto régimen de confidencialidad, los medios que se consideren necesarios y, en particular, los siguientes:

- Entrevista con el informante, en caso de resultar posible, habiéndole informado previamente de los derechos y las garantías que le asisten:
 - Derecho a la información sobre el estado del expediente.
 - Garantía de confidencialidad.
- Entrevista a testigos, advirtiéndoles previamente de la obligación que tienen de ser veraces en sus declaraciones.
- Entrevista a la/s persona/s investigada/s, habiéndole informado previamente de los derechos y las garantías que le asisten:
 - Derecho a ser informado lo antes posible de la existencia de una comunicación presentada en su contra.
 - Derecho al acceso al expediente.
 - Derecho a la presunción de inocencia.
 - Derecho a la asistencia letrada.
 - Derecho a presentar alegaciones por escrito.
 - Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la comunicación.
- Examen de documentación. A título de ejemplo, facturas, liquidaciones de gastos, correspondencia o contratos.
- Inspección de los dispositivos puestos a disposición de las personas trabajadoras (ordenadores, tabletas, móviles), así como a los buzones de correo electrónico corporativos, carpetas de red, y el uso de la red por el usuario, de acuerdo con las normas de uso y seguridad de los sistemas establecidas. Las inspecciones se realizarán de forma que se garantice la integridad de las evidencias obtenidas, y el absoluto respeto a la legalidad vigente siempre que se haya informado previamente a los trabajadores de la posibilidad, el alcance y los límites de dichas medidas.

En el curso de la investigación se respetarán los derechos de las personas investigadas, procurando igualmente que el resultado de la

investigación pueda ser utilizado con posterioridad en el procedimiento judicial que, en su caso, se inicie como consecuencia de los hechos denunciados.

En el proceso de instrucción, se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Para poner en conocimiento del denunciado esta circunstancia se le entregará el documento contenido en el Anexo II. No obstante, cuando esta comunicación ponga en peligro la capacidad del GRUPO NUTRIS para investigar o recopilar pruebas de manera eficaz, por el riesgo de destrucción o alteración de pruebas por parte del denunciado, esta se podrá retrasar hasta que se hayan recopilado las evidencias necesarias. En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, el proceso de instrucción contemplará que la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

7.5. Terminación de las actuaciones

El procedimiento de investigación finalizará con la elaboración de un informe en el que se consignarán la relación de los hechos denunciados, una descripción de la investigación realizada en la que se recoja una relación de las pruebas recopiladas, testimonios, etc., así

como las conclusiones alcanzadas y una propuesta de resolución que el Gestor del Canal elevará al Responsable del Sistema de Información.

Cada caso deberá ser revisado cuidadosamente y varios factores deben ser tenidos en cuenta incluyendo:

- La gravedad de los hechos probados.
- La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.
- El expediente laboral del empleado investigado.
- Cómo se han gestionado, en su caso, situaciones similares en el pasado para asegurar la coherencia.
- Lo dispuesto en la legislación y el Convenio Colectivo de aplicación.

El Responsable del Sistema deberá adoptar una decisión sobre la resolución final del expediente que deberá quedar adecuadamente motivada, entre las que se encuentran:

- Archivo del expediente, que será notificado al informante y a la persona afectada. La decisión deberá quedar adecuadamente motivada.
- En los casos en los que del curso de la investigación se concluyera que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea si el delito afectase a los intereses de la Unión Europea.
- Adopción de acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador para acordar, imponer y ejecutar la sanción disciplinaria que corresponda.

La decisión se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima indicando si se están adoptando medidas, sin entrar en detalles innecesarios, y a la persona afectada.

El Responsable del Sistemas determinará si es preciso adoptar medidas de mejora en el sistema de control interno y de prevención de delitos para prevenir situaciones similares en el futuro.

8. CONSERVACIÓN

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados o terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente pueden constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La resolución, en caso de aplicarse medidas disciplinarias, se mantendrá como parte de su expediente laboral en los plazos en que pueda determinar la apreciación de reincidencia según el Convenio Colectivo, salvo que dicha información sea necesaria para la atención de posibles responsabilidades, en cuyo caso quedará bloqueada y accesible únicamente en atención a dicha finalidad. En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a los diez años.

9. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea previstas en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, así como las infracciones penales y administrativas graves y muy graves, incluidas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

10. REVISIÓN

Este procedimiento se revisará anualmente o cuando haya cambios significativos que así lo aconsejen, y se someterá de nuevo a aprobación por la Gerencia.

Anexo I. Modelo de confirmación de recepción de la denuncia

Mediante la presente, le notificamos que su denuncia ha sido registrada con éxito y que procederemos a activar la Política General relativa al Sistema Interno de Información que adjuntamos para su información y referencia, y que usted también puede consultar y descargar en las páginas web de las empresas del GRUPO NUTRIS www.nutris.es y www.roypas.com.

Le informamos que el código asignado a su denuncia es XXXXXXXXXXXX.

Dado que usted no ha renunciado expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo con motivo de la denuncia que ha presentado, podrá consultar el estado de la misma, así como subsanar defectos de forma y/o añadir nueva información accediendo al Canal a través del siguiente usuario y contraseña.

POR FAVOR, RECUERDE ESTOS DATOS YA QUE, POR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD, NO SON RECUPERABLES

Código:

Clave:

En, Madrid a..... de de

Responsable del Sistema de Información Interno

Información sobre el tratamiento de sus datos personales en la tramitación de la denuncia

¿Quién trata sus datos? La empresa del GRUPO NUTRIS a la que dirige la denuncia (NUTRIS INGREDIENTS, S.L. o ROYPAS BY NUTRIS, S.A.U.).

¿Con qué finalidad? Gestionar eficazmente la tramitación, investigación y, en su caso, resolución de las denuncias presentadas a través del Canal Ético.

¿Qué datos se tratan? Puede cursar una denuncia anónima en el Canal Ético del GRUPO NUTRIS. Si así lo desea, puede facilitar sus datos identificativos, tales como nombre, apellidos, relación con la empresa, correo electrónico. También será objeto de tratamiento toda aquella información contenida en la denuncia.

¿Por qué puede hacerlo? Porque es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

¿A quién se comunican sus datos? A la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora de lo que será previamente informado salvo que hacerlo pueda comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

¿Qué derechos tiene y dónde solicitarlos? Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a la cuenta canaletico@nutris.es. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede acudir a los sistemas externos de información de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.), aquellos que sean creados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y en su caso a las instituciones, órganos y organismos competentes de la Unión Europea.

¿Cuánto tiempo se conservan sus datos? Los datos de quien formule la comunicación, y de los empleados o terceros que en ella se reflejen,

deberán conservarse en el sistema de denuncias durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

¿Dónde puedo obtener más información? En la política de privacidad del Sistema Interno de Información del Canal Ético que puede descargar de las páginas web de las empresas del GRUPO NUTRIS.

Anexo II. Modelo de notificación de denuncia a la persona denunciada

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

Fecha:

Código:

Att. D/Dña

Mediante la presente, le notificamos que con fecha xx/xx/xx ha sido presentada ante el Canal Ético una denuncia contra usted, habiendo sido admitida a trámite.

Los hechos relatados en la denuncia son..... (indicar una breve descripción de los hechos denunciados).

De acuerdo con el Procedimiento de Gestión del Canal Ético del GRUPO NUTRIS se ha iniciado una investigación con el objeto de aclarar los hechos que nos han sido trasladados. El Gestor del Canal Ético es el órgano encargado de la instrucción del caso, quien podrá contar con la colaboración de otros departamentos del Grupo para realizar las indagaciones oportunas, o de asesores externos para llevar a cabo la investigación. Todas las personas que participan en la instrucción del caso están sujetas al deber de confidencialidad.

Tal y como establece la normativa de aplicación, no podrá facilitársele la identidad de la persona que ha presentado la denuncia. Le comunicamos que procederemos a remitir con carácter inmediato al Ministerio Fiscal la información contenida en el expediente abierto en el

caso en que los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o la Fiscalía Europea si afectasen a los intereses financieros de la Unión Europea.

Asimismo, le comunicamos que las actuaciones de investigación deberán concluirse en un plazo no superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad en los que se requiera una ampliación del plazo, el cual podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

La informamos también de los derechos que le asisten en el procedimiento:

- Derecho a que se le comunique, en el tiempo más breve posible, que se encuentra inmerso en un proceso de investigación fruto de una denuncia presentada contra usted o su actuación.
- Derecho a presentar alegaciones por escrito, incluyendo aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes. Para ello puede dirigirse al Gestor del Canal Ético, c/ Marzo, 58, 22022 Madrid.
- Derecho de acceso al expediente, sin revelar información que pudiera identificar la identidad del informante y la de otras personas afectadas por la denuncia, a fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada.
- Derecho a la rectificación de sus datos personales si estos fueron inexactos o incompletos.
- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a la asistencia letrada.
- Derecho a que se le informe de la resolución, sobreseimiento o archivo de la denuncia, en su caso.

A continuación le facilitamos información sobre el tratamiento de sus datos personales:

¿Quién trata sus datos? La empresa del GRUPO NUTRIS a la que refiere la denuncia (NUTRIS INGREDIENTS, S.L. o ROYPAS BY NUTRIS, S.A.U.).

¿Con qué finalidad? Gestionar eficazmente la tramitación de denuncias hasta su archivo, resolución o sobreseimiento.

¿Qué datos se tratan? Será objeto de tratamiento toda aquella información contenida en la denuncia.

¿Por qué puede hacerlo? Porque es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como una misión realizada en interés público como es la prevención de infracciones de la normativa vigente.

¿A quién se comunican sus datos? Al Ministerio Fiscal, los órganos jurisdiccionales y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando exista obligación legal de facilitarlos o cuando sea necesario para la apertura de un procedimiento una vez finalizada la fase de investigación.

¿Qué derechos tiene y dónde solicitarlos? Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a la cuenta canaletico@nutris.es. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

¿Cuánto tiempo se conservan sus datos? Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

La resolución, en caso de aplicarse medidas disciplinarias, se mantendrá como parte de su expediente laboral en los plazos en que pueda determinar la apreciación de reincidencia según el Convenio Colectivo, salvo que dicha información sea necesaria para la atención de posibles responsabilidades, en cuyo caso quedará bloqueada y

accesible únicamente en atención a dicha finalidad. En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a los diez años.

En, Madrid a..... de de

Responsable del Sistema de Información Interno